RESOLUCIÓN No. 11-10229 **DE 2022**

Por la cual se interrumpen y autoriza la reanudación de unas vacaciones

EL DIRECTOR (E) DEL SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL,

en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas mediante Resolución No. 1-01901 del 13 de octubre de 2022, Artículo 3º, numeral 2, suscrita por el Director General y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 1-01901 del 13 de octubre de 2022, en el Artículo Primero, el Director General autoriza el disfrute de vacaciones colectivas en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, a los servidores públicos que ocupen empleos permanentes y temporales del nivel instructor que componen la planta de personal de la entidad y a los trabajadores oficiales, por el término de quince (15) días hábiles, en las siguientes fechas:

- Del 22 de diciembre de 2022 al 12 de enero de 2023.

Que con Resolución 11-09356 del 29 de noviembre de 2022, este despacho autorizó el disfrute de vacaciones colectivas a algunos Servidores Públicos en la Regional Distrito Capital incluyendo a la funcionaria Sonia Yamile Acuña Lesmes identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.205.192, en las fechas autorizadas en la Resolución No. 1-01901 del 13 de octubre de 2022.

Que mediante Resolución No. 1-2384 del 7 diciembre del 2022 y acta de posesión No. 315 del 7 de diciembre del 2022 fue encargada como Subdirectora G02 del Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos la funcionaria **Sonia Yamile Acuña Lesmes** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.205.192.

Que mediante correo electronico del 22 de diciembre del 2022 la Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección General informó que "*Durante el último periodo de la siguiente vigencia se generaron las siguientes novedades con algunos funcionarios de la Regional Distrito Capital:*

(…)
• *Encargo Subdirector de Centro G02 Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos: Sonia Yamile Acuña Lesmes*

Considerando las necesidades del servicio generadas en los Centros de Formación con estas situaciones administrativas, de manera atenta informo que el Director General autorizó interrumpir a partir de mañana las vacaciones de los funcionarios que se encuentren disfrutándolas y requieran la interrupción de las mismas (siempre y cuando ellos estén de acuerdo), para dar continuidad a la gestión de los Centros.".

Que los subdirectores de centro en el SENA cumplen funciones misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensable para el normal funcionamiento del centro de formación.

Que de conformidad con el Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978: "*De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: (…) Las necesidades del servicio; (…)*

Que el artículo 16 del Decreto Ley 1045 de 1978 consagra que en el evento que al servidor público le sobrevenga durante el disfrute de sus vacaciones circunstancias imprevistas que alteren el normal disfrute de las mismas, procederá la interrupción, con el fin de no alterar el descanso remunerado, por lo tanto, el mencionado servidor tendrá el derecho a reanudarlas, por el tiempo que falte para completar su disfrute.

Que por necesidades del servicio es necesario interrumpirle a la funcionaria **Sonia Yamile Acuña Lesmes** Catorce (14) días hábil de vacaciones, del 23 de diciembre del 2022 al 12 de enero del 2023, de las concedidas mediante Resolución 11-09356 del 29 de noviembre de 2022 y autorizar su disfrute a partir del 8 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN No. 11-10229 **DE 2022**

Por la cual se interrumpen y autoriza la reanudación de unas vacaciones

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Interrumpir por necesidades del servicio, unos días del disfrute de vacaciones colectivas autorizadas mediante Resolución No. 11-09356 del 29 de noviembre de 2022, y se autoriza reanudar su disfrute al siguiente Servidor Público:

Identificación	APELLIDOS Y NOMBRES DEL FUNCIONARIO	CARGO	CENTRO DE FORMACIÓN	Fecha inicio interrupción	Fecha fin interrupción	Dias hábiles interrumpidos	Fechas reanudación dias interrumpidos de vacaciones
30205192	Sonia Yamile Acuña Lesmes	Subdirector G02 (E)	CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS.	23/12/2022	12/01/2023	14 días	Del 8 al 28 de agosto de 2023, ambas fechas inclusive

ARTICULO 2º La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 22/12/2022

Firmado digitalmente por
GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Director (E) Regional Distrito Capital

Elaboró: Rodrigo Hernando Tibaquirá Ramos – Profesional 02.